



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN N° 000605 DE 01 JUL 2022

"Por la cual se adopta el acuerdo colectivo celebrado en la negociación colectiva del ámbito singular de 2022 entre en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y las organizaciones sindicales ASONAL JUDICIAL S.I., ASPEF y SINTRAMEL."

EL DIRECTOR GENERAL (AF)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.2.4.13. del Decreto 1072 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que las organizaciones sindicales ASONAL JUDICIAL S.I., ASPEF y SINTRAMEL radicaron ante la Dirección General del Instituto el pliego de solicitudes unificado.

Que el 04 de mayo de 2022 finalizó la instalación de la mesa de negociación colectiva en el ámbito singular entre las Organizaciones Sindicales ASONAL JUDICIAL S.I., ASPEF y SINTRAMEL y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Que, resultado de la negociación adelantada por las partes, se lograron acuerdos encaminados al mejoramiento de las condiciones laborales de los servidores públicos de la Entidad.

Que el Decreto 1072 de 2015, único reglamentario del sector trabajo, en el Capítulo 4, regula los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones sindicales de empleados públicos y en su artículo 2.2.2.4.13 dispone que *"La autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales"*.

Que el acta final de la negociación colectiva establece que los acuerdos logrados serán adoptados mediante resolución expedida por el Director General del Instituto en la que se definirán los servidores públicos o las unidades organizacionales responsables de su cumplimiento y los tiempos para ello.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción. Adoptar los acuerdos contenidos en el acta del 08 de junio de 2022, suscrita por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) y por las organizaciones sindicales ASONAL JUDICIAL S.I., ASPEF y SINTRAMEL.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Los acuerdos adoptados en el presente acto administrativo serán aplicados a todos los servidores públicos del Instituto, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y las normas que regulan el empleo público.

Artículo 3. Radiaciones ionizantes. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por medio del Grupo Nacional de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, o quien haga sus veces, confirmará que en las áreas exteriores al cuarto de rayos X (a nivel nacional), no existen niveles de radiación que se puedan considerar peligrosos. De no ser así, se implementarán las acciones que se requieran de forma inmediata. Igualmente, el INMLCF garantizará que se le dará estricto cumplimiento a la normatividad vigente.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Página 2 de 6 de la Resolución N°

000605

del

01 JUL 2022

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por medio del Grupo Nacional de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, o quien haga sus veces, presentará como evidencia de cumplimiento del presente acuerdo, un informe de evaluación en el mes de diciembre de 2022.

Artículo 4. Riesgo psicosocial. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por medio del Grupo Nacional de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, o quien haga sus veces, actualizará, durante el segundo semestre del 2022, el Sistema de Vigilancia Epidemiológica para la prevención de efectos de la salud por exposición al riesgo psicosocial en el marco de la Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social, incluyendo los siguientes aspectos:

- a) Énfasis especial en los ámbitos periciales forenses.
- b) Investigación de la exposición al factor de riesgo con los grupos de trabajo de las áreas periciales forenses.
- c) Actividades trimestrales de intervención del riesgo psicosocial para los peritos y asistentes del área de patología, peritos del área de clínica y los servidores que realizan entrevistas para personas desaparecidas y entrega de cadáveres.
- d) Las anteriores actividades se programarán en la jornada laboral para los turnos de la mañana y la tarde respectivamente. Para los servidores públicos que se encuentren en turnos nocturnos, podrán asistir en cualquiera de las dos jornadas.
- e) En la programación de las actividades se tendrá en cuenta los resultados de la batería de riesgo psicosocial como instrumento aplicado a los servidores de la entidad, en concordancia con la Resolución 2404 de 2019 del Ministerio de Trabajo.
- f) Las actividades descritas serán lideradas por el Grupo Nacional de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la asesoría de la Administradora de Riesgos Laborales y corredor de seguros.
- g) La ejecución de las actividades laborales derivadas de la actualización se llevarán a cabo durante la vigencia 2023.
- h) El INMLCF, durante la vigencia del acuerdo colectivo, informará a la Comisión de Seguimiento del acuerdo colectivo semestralmente sobre los procesos realizados en el tema de riesgos psicosociales.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por medio del Grupo Nacional de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, o quien haga sus veces, en febrero de 2023, presentará como evidencia de cumplimiento de este acuerdo un documento donde se demuestre la actualización del Sistema de Vigilancia Epidemiológica para riesgo psicosocial para el segundo semestre de 2022. Igualmente presentará informe trimestral a partir de febrero de 2023 de las actividades de que tratan los literales b), c), f) y g) de este artículo.

Artículo 5. Clasificación de actividades económicas. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por medio del Grupo Nacional de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, o quien haga sus veces, con la asesoría de la ARL, a los seis meses de expedido el Decreto "Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones", analizará frente a la nueva tabla la clasificación de su riesgo, y realizará los ajustes correspondientes en caso de ser necesario.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por medio del Grupo Nacional de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, o quien haga sus veces, en febrero de 2023, presentará como evidencia de cumplimiento de este acuerdo un informe sobre "Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales de los servidores públicos del INMLCF" actualizado en caso de ser necesario, el cual será entregado al Comité de Seguimiento (en la primera sesión).

Artículo 6. Apoyo para formación académica. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por medio de la Subdirección de Investigación Científica, o quien haga sus



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Página 3 de 6 de la Resolución N° 009605 del 01 JUL 2022

veces, garantizará la permanencia del apoyo económico para realizar formación académica dentro del programa de bienestar en las áreas de interés institucional, para lo cual, utilizará el 10% del total de los aportes de las universidades en convenio. La asignación de los recursos disponibles será distribuida preferencialmente para programas de pregrado y postgrado.

Parágrafo primero. Para aquellos convenios que no incluyan la modalidad de pregrado ni posgrado, se podrán utilizar los aportes en actividades académicas no formales (cursos, seminarios, talleres, entre otros) en las áreas de interés institucional.

Parágrafo segundo. Esta disposición se implementará dentro de los tres (3) meses a partir de la firma del acta final de la negociación colectiva, y la ejecución de los recursos iniciará en la vigencia del año 2022.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por medio de la Subdirección de Investigación Científica, presentará como evidencia de cumplimiento de este acuerdo un informe trimestral de ejecución del 10% de los aportes de las universidades en convenio el cual será entregado al Comité de Seguimiento, a partir del mes de octubre de 2022.

Artículo 7. Citaciones a juicio oral. La Dirección General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, antes de finalizar el tercer trimestre del 2022, gestionará ante la Fiscalía General de la Nación y el Consejo Superior de la Judicatura, la emisión de directrices en el sentido de citar oportunamente a los peritos para dar su testimonio cuando sean requeridos en audiencia de juicio oral.

La Dirección General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses presentará como evidencia de cumplimiento de este acuerdo el registro de la petición presentada ante los mencionados organismos.

Artículo 8. Testimonio de peritos por videoconferencia. La Dirección General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, antes de finalizar el tercer trimestre del 2022, gestionará ante el Consejo Superior de la Judicatura, que se emita una directriz en el sentido de exhortar a los jueces, a que los testimonios presentados por los peritos de la Entidad se hagan a través de videoconferencia, siempre que sea posible.

La Dirección General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses presentará como evidencia de cumplimiento de este acuerdo el registro de la petición presentada ante el mencionado organismo.

Artículo 9. Espacios y tecnología para testimonio por videoconferencia. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por medio de sus Direcciones Regionales Oriente, Noroccidente y Occidente, proporcionarán condiciones de espacio y tecnología requeridas para que los peritos de las sedes de esas unidades organizaciones rindan testimonio en juicio oral en la modalidad de videoconferencia.

Las Direcciones Regionales mencionadas, como evidencia del cumplimiento de este acuerdo, a partir de febrero de 2023, presentarán informe semestral consolidado de rendición de testimonios en juicio oral en la modalidad de videoconferencia en las sedes mencionadas.

De acuerdo a los resultados de este informe, se le dará difusión al mismo, para que las demás Direcciones Regionales contemplen la posibilidad de su implementación.

Artículo 10. Brigadas de emergencia. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por medio del Grupo Nacional de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad vigente, garantizará la capacitación y entrenamiento para la operatividad de las brigadas de emergencias en la entidad, elementos de protección personal, dotación, desplazamiento y participación de los brigadistas en las actividades programadas para tal fin,



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Página 4 de 6 de la Resolución N° 000805 del 01 JUL 2022

de acuerdo con los recursos disponibles, siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio.

Parágrafo. Entiéndase como afectación del servicio, cualquier situación que impida su normal prestación.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por medio del Grupo Nacional de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, o quien haga sus veces, como evidencia del cumplimiento de este acuerdo, a partir de febrero de 2023, presentará informe semestral, de cada uno de los elementos constitutivos del acuerdo.

Artículo 11. Trabajo en alturas. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses por medio del Grupo Nacional de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, o quien haga sus veces, garantizará la continuidad en la capacitación a todos los servidores públicos que realizan funciones y actividades de trabajo en alturas, que asegure el entrenamiento y reentrenamiento, de acuerdo con la normatividad vigente.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por medio del Grupo Nacional de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, o quien haga sus veces, como evidencia del cumplimiento de este acuerdo, en febrero de 2023 presentará un listado de servidores públicos capacitados que realizan funciones de trabajo en alturas.

Artículo 12. Concepto médico ocupacional. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por medio del Grupo Nacional de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, o quien haga sus veces, dará a conocer al servidor público el concepto médico ocupacional como resultado de los exámenes médicos realizados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por medio del Grupo Nacional de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, o quien haga sus veces, como evidencia del cumplimiento de este acuerdo, a partir de febrero de 2023, presentará informe semestral de los conceptos médicos ocupacionales dados a conocer a los servidores por parte de ese Grupo de Trabajo.

Artículo 13. Capacitación manual de funciones. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por medio de la Secretaría General, capacitará a quienes tienen personal a cargo y a los servidores públicos sobre el Manual de Funciones y las consecuencias que tiene el asignar y/o realizar actividades o tareas que no guarden relación con la naturaleza del cargo.

Como evidencia del cumplimiento de este acuerdo, la Secretaría General, en el primer trimestre de 2023 presentará el registro de la realización de la referida capacitación.

Artículo 14. Acceso a capacitaciones de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por medio de la Subdirección de Investigación Científica, gestionará ante la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", el acceso de los servidores públicos a la oferta académica ofrecida por esta.

Parágrafo. El verbo gestionar se debe entender en su acepción de medio y no de resultado.

Como evidencia del cumplimiento de este acuerdo, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por medio de la Subdirección de Investigación Científica, antes de terminar el tercer trimestre de 2022 presentará informe de la gestión adelantada.

Artículo 15. Descanso por quinquenio. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses otorgará, como parte del salario emocional, un día de descanso a sus servidores

[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

000005

01 JUL 2022

Página 5 de 6 de la Resolución N°

del

públicos, el día en que cumplan cinco (5) años de posesionados, diez (10) años, quince (15) años, y así sucesivamente.

Parágrafo 1. En caso de que la fecha indicada anteriormente corresponda a un sábado o un festivo, el descanso se disfrutará el siguiente día hábil.

Parágrafo 2. Si el servidor público se encuentra en una situación administrativa que lo separe temporalmente del servicio, no podrá hacer uso de este día de descanso.

Artículo 16. Permisos para actividades culturales, cívicas y deportivas. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por medio del Director General, Secretario General, Subdirectores, Jefes de Oficina, Directores Regionales y Seccionales, otorgarán los permisos requeridos por los servidores públicos de sus unidades organizacionales para participar en actividades culturales, cívicas y deportivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Decreto 021 de 2014 y/o la Resolución 406 de 2016 expedida por esta entidad.

Como evidencia del cumplimiento de este acuerdo, los funcionarios referidos, a partir del mes de febrero de 2023, presentarán informes semestrales sobre los permisos concedidos y negados.

Artículo 17. Descanso por cumpleaños. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por medio del Director General, Secretario General, Subdirectores, Jefes de Oficina, Directores Regionales y Seccionales otorgarán, como parte del salario emocional, un día de descanso a sus servidores públicos de sus unidades organizacionales, el día en que cumplan años.

Parágrafo 1. En caso de que la fecha indicada anteriormente corresponda a un sábado o un festivo, el descanso se disfrutará el siguiente día hábil.

Parágrafo 2. Si el servidor público se encuentra en una situación administrativa que lo separe temporalmente del servicio, no podrá hacer uso de este día de descanso.

La Oficina de Personal, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del acta final de negociación colectiva, habilitará en el aplicativo SIAF la opción para la solicitud de este tipo de permiso.

Artículo 18. Descanso por ceremonia de graduación. Los servidores públicos que se gradúen de Instituciones de Educación Superior legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación en Colombia, en la modalidad de pregrado o de posgrado, tendrán derecho a un (1) día de descanso remunerado el día de la ceremonia de su graduación.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por medio del Director General, Secretario General, Subdirectores, Jefes de Oficina, Directores Regionales y Seccionales, como evidencia del cumplimiento de este acuerdo, a partir de febrero de 2023, presentarán informes semestrales de solicitudes de este tipo de descanso.

Artículo 19. Vigencia del acuerdo. La vigencia del acuerdo será hasta el 31 de diciembre del 2023.

Artículo 20. Comité de seguimiento. El Comité de Seguimiento del cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo estará constituido así:



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Página 6 de 6 de la Resolución N° 000805 del 01 JUL 2022

PRINCIPALES	SUPLENTE
ORGANIZACIONES SINDICALES	
Edwin Jairo García Lancheros	Juan Antonio Aguilar Quintero
Edisson Arturo Mora Beltrán	Sonia Patricia Castañeda Neira
José Elkin Díaz Lancheros	Claudia Jannet Marín La Rotta
Héctor Javier Castro Cruz	Luisa Fernanda Díaz Sarmiento
ADMINISTRACIÓN	
Miguel Arturo Velásquez Acevedo	Juan Carlos Medina Osorio
Martha Lucía Rodríguez Ladino	Luis Gonzalo Comba Torres
William Fausto Cárdenas Ávila	César Augusto Acuña Reyes

Parágrafo. El Comité de Seguimiento se reunirá una vez cada dos meses a partir de octubre de 2022.

Artículo 21. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

01 JUL 2022

CARLOS ANTONIO MURILLO
Director General (AFC)

	Nombre	Firma	fecha
Proyectó:	Luis Gonzalo Comba Torres- Asesor		2022-06-28
Revisó:	Yamile Romero Vanegas- Jefe Oficina de Personal		2022-06-28
Revisó:	Efraín Moreno Albarán- Jefe Oficina Jurídica		2022-06-28

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.